



†

Diez maravedis.

SELLOQVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Materia prima de la Real y ordinaria de esta villa. Deseo
desmay diez p[er] su [?] de los conu[er]sos de esta villa y
en el m[er]ito de la Real y ordinaria de esta villa. Deseo
de una peticion presentada por veritas parias de
esta villa de los conu[er]sos en cargo de la legada
por el uso dicho por dicha sup[er]sicion. Se dese
que lo que por nos espedido en razon de poner en
posito el oficio de alcaide de questa que al uso de
sue es de la Real y ordinaria de esta villa. Deseo
canciondo de buen in[ter] forme para el actual sin
en cargo de deus que se admitido. Nos rogamos por
no consta ni abax dado fianca de lo oficio y por que como
dicho seremos y alega de por nos ha peticion r[ati]on que
de sea admitido. aningun oficio con el r[ati]on de sea
se ha aver dado. Nos r[ati]on de sea. de lo oficio que
administra de. y de sea el oficio de veritas parias por sup[er]
que el oficio de alcaide de questa no tiene r[ati]on de sea
es mas de lo y friuola a legada. No uno por que contra
de sea r[ati]on de sea r[ati]on de sea. y lo otro por que son
suces que se den conu[er]sos en ciertas causas que se
con los us de r[ati]on de sea como consta de lo de sea que de sea
villa que no se sea. de la por mandada de sea
y autorizada por don goncalo de aguiar. fue en
de sea que quando de sea. No uno de sea no fue. que sea
de sea. el friuola y de sea efecto. de sea de sea
respetto de sea el fin de sea de sea de sea